

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Nepal, Suprema Corte**

### **OEA (Corte IDH):**

- **Audiencia pública sobre las medidas urgentes dictadas en el Caso Vélez Loor vs. Panamá.** En el marco del 135 Período Ordinario de Sesiones, la Corte Interamericana realizará una audiencia pública virtual sobre la solicitud de medidas provisionales efectuada por las representantes de la víctima y las Medidas Urgentes dictadas por la Presidenta del Tribunal en el Caso Vélez Loor Vs. Panamá, respecto al procedimiento de solicitud de Medidas Provisionales de este caso que se encuentra en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia. La audiencia se realizará de manera virtual el día jueves 9 de julio de 2020 desde las 11:00 a las 13:00 horas (hora de Costa Rica), 12:00 a las 14:00 horas (hora de Panamá). El propósito de la audiencia es escuchar los argumentos de las representantes de la víctima y del Estado al respecto, así como la información que estime relevante sobre el asunto la Defensoría del Pueblo de Panamá en el marco del procedimiento de la presente solicitud de Medidas Provisionales. Podrá ser seguida en vivo en las redes sociales de la Corte Interamericana (Facebook, Twitter y YouTube). Antecedentes. El día 26 de mayo de 2020, se notificó al Estado de Panamá la Resolución de la Presidencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que requería la adopción de Medidas Urgentes en el Caso Vélez Loor Vs. Panamá. En su Resolución, la Presidenta Jueza Elizabeth Odio Benito había resuelto:
  - Requerir al Estado de Panamá que adopte todas las medidas adecuadas para proteger efectivamente los derechos a la salud, integridad personal y vida de las personas que se encuentran en las Estaciones de Recepción Migratoria La Peñita y Laja Blanca en la Provincia de Darién.
  - Requerir al Estado de Panamá que asegure, de forma inmediata y efectiva, el acceso a servicios de salud esenciales sin discriminación a todas las personas que se encuentran en las Estaciones de Recepción Migratoria La Peñita y Laja Blanca, incluyendo detección temprana y tratamiento del COVID-19. [Ver Resolución de la Presidenta](#) del 26 de mayo de 2020. Ver más información sobre la Sentencia del [Caso Vélez Loor Vs. Panamá](#) del 23 de noviembre de 2010.

## **Bolivia (Correo del Sur):**

- **Pugnas en el TSJ: Magistrados afirman que Díaz se rehusó a asumir decanatura.** Los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) esperan que la próxima sesión de Sala Plena defina la pugna por la decanatura entre la magistrada María Cristina Díaz y su colega Esteban Miranda, después de que la extitular de la máxima instancia de justicia denunciara este lunes que no solo la defenestraron de la presidencia sino también de la decanatura. Ante el silencio del presidente del TSJ, Olvis Egüez, que está de viaje, y del decano Esteban Miranda, el magistrado Marcos Jaimes respondió a los periodistas indicando que Díaz se rehusó a asumir la función de decana en la posesión del nuevo presidente, y habiendo un decano en ejercicio no podía darse el reingreso en un cargo que ya estaba con un titular. Jaimes, que junto con su colega Juan Carlos Berríos presentaron este lunes un informe de cero causas en la Sala Civil, informó que las preguntas sobre este tema debería responder el presidente del TSJ como representante del Órgano Judicial, pero dijo que aguardan la convocatoria a Sala Plena para conocer los argumentos de la magistrada y emitir una determinación. Explicó que los magistrados observaron lo que establece el artículo 39 de la Ley del Órgano Judicial sobre la existencia de un decano en ejercicio de funciones y el cómputo de los años de ejercicio de la profesión de abogado y en ese sentido, escucharán los argumentos de la magistrada en la Sala Plena. “Ella se rehusó a asumir la función de decana al momento de la posesión del nuevo presidente, y habiendo un decano en ejercicio no podía haber un reingreso a un cargo que ya estaba siendo ocupado”, enfatizó. La mañana de este lunes, la magistrada Díaz aseguró que ella sigue siendo la decana y recordó que en 2018, luego de su posesión como magistrados, los miembros del TSJ se reunieron en sala plena y se la reconoció como tal, pero dos años después “borran con el codo lo que firmaron con la mano”, según sus palabras. Ella indicó que el pasado 23 de julio, no posesionó al actual presidente, Olvis Egüez, porque había objetado la elección del magistrado cruceño y consideraba que ella seguía siendo presidenta del TSJ porque no había renunciado al cargo, sino que fue defenestrada porque sus colegas le retiraron la confianza. “Las autoridades del Órgano Judicial dan muestras del poco apego que tienen a la ley”, protestó.

## **Colombia (El Tiempo):**

- **Corte Constitucional moderniza el trámite en la revisión de tutelas.** La Sala Plena de la Corte Constitucional decidió transformar y modernizar la forma en la que se viene tramitando la revisión de las acciones de tutela que llegan al alto tribunal, y que pueden ser elegidas para su examen. Desde el 31 de julio ese procedimiento cambiará, pues ya no se hará con el papel físico sino a través de medios electrónicos. Así, mientras la Corte revisaba al año unos 600.000 expedientes en papel, desde el 31 de julio lo hará a través de documentos electrónicos, para agilizar ese proceso. Para esto, los despachos judiciales del país deberán enviarle a la Corte la demanda de tutela, el fallo de primera instancia, el escrito de impugnación y la sentencia de segunda instancia. El alto tribunal también podrá pedirles documentos complementarios y todo el expediente. Esta medida de revisión electrónica se hará de forma permanente y facilitará el trámite de más de 100.000 acciones de tutela que han decidido los jueces pero que no han sido remitidas al alto tribunal constitucional. Esta represa de tutelas se presentó como una dificultad en medio de la pandemia de coronavirus. El nuevo procedimiento no afectará la revisión de unos 22.000 expedientes de tutela que se habían recibido físicamente en el alto tribunal antes de que el Consejo Superior de la Judicatura suspendiera los términos, el pasado 16 de marzo de este año por la pandemia de coronavirus. Durante el trámite de selección, la Corte también les podrá pedir a los juzgados que le envíen piezas complementarias y, una vez la tutela sea elegida para su revisión, la corporación les pedirá por vía electrónica todo el expediente. La Corte recibirá los expedientes de forma electrónica a través de canales como el Sistema de Información Tyba, y también con la Plataforma Electrónica de Remisión de Tutelas creada por la Corte Constitucional para los que no tengan el anterior sistema. El alto tribunal también informó que los fallos o las decisiones de tutela y los documentos complementarios que deban remitirse deberán ser enviados por los despachos judiciales que los hayan decidido, y no por sus intervinientes. "Se rechazarán de plano y no serán objeto de selección para revisión eventual de la tutela los expedientes que sean enviados directamente por quienes sean parte en las acciones de tutela", dijo la corporación. Se rechazarán de plano y no serán objeto de selección para revisión eventual de la tutela los expedientes que sean enviados directamente. Dentro de la Corte explicaron que esta transformación permitirá avanzar para, más adelante, poder implementar la inteligencia artificial en la selección de tutelas.

## Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema aprobó Protocolo de funcionamiento durante y después de la emergencia sanitaria acordado con gremios y estamentos.** La Corte Suprema aprobó el "Protocolo de manejo y prevención ante COVID-19 en tribunales y unidades judiciales", el cual recoge las discusiones de una mesa de trabajo constituida por el Presidente y Ministros de la Corte Suprema, Presidentes y representantes de los gremios del Poder Judicial y profesionales de la Corporación Administrativa. Este protocolo da un marco a los tribunales y unidades judiciales para la organización del trabajo en el estado de excepción constitucional por brote de COVID 19 y en la vuelta paulatina al trabajo presencial en tanto se mantenga el estado de alerta sanitaria. "Mientras se mantenga el estado de excepción constitucional o se mantenga vigente por la autoridad el estado de alerta sanitaria deberá mantenerse la modalidad teletrabajo extraordinario, con turnos de trabajo presencial en lo que resulte estrictamente necesario", señala el documento. La ministra vocera de la Corte Suprema, Gloria Ana Chevesich, señaló que "los principios rectores del protocolo son: Proteger la salud y seguridad de las(os) funcionarias(os); asegurar la oportuna atención a todas las personas que requieren la intervención del tribunal; reforzar las medidas de higiene personal y de las instalaciones; gradualidad en lo referente a la reincorporación de funcionarios(as) para tareas de atención presencial y aquellas que presentan mayor dificultad para ser desempeñada a distancia y rotación de su personal". **GRUPOS DE RIESGO.** Para efectos de este protocolo se considerarán dentro de los grupos de alto riesgo: a. Edad mayor a 60 años. b. Comorbilidades: hipertensión, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedad pulmonar crónica u otras afecciones pulmonares graves (como fibrosis quística o asma), enfermedad renal con requerimiento de diálisis o similar. c. Personas trasplantadas y continúan con medicamentos de inmunosupresión; personas con cáncer que están bajo tratamiento; personas con un sistema inmunitario disminuido como resultado de afecciones; mujeres embarazadas. d. Personas que tengan a su cargo en su domicilio el cuidado de adultos mayores de 70 años o niños(as) o adolescentes menores de edad que sufran enfermedades identificadas por el Ministerio de Salud como de alto riesgo de presentar cuadro grave de infección. Las personas indicadas dentro de los grupos de alto riesgo desarrollarán sus labores desde su domicilio por sistema de teletrabajo, mientras se mantenga el estado de alerta sanitaria. **ETAPAS DEL PLAN DE RETORNO PAULATINO.** El protocolo distingue tres etapas: Etapa 1: Mientras se mantenga el estado de excepción constitucional deberá entenderse el teletrabajo como la forma regular y ordinaria en que deben prestar el servicio judicial en el presente período de contingencia sanitaria. Durante este periodo se mantendrá la modalidad de teletrabajo extraordinario (regulado en Acta N° 41-2020 de la Excm. Corte Suprema), se mantendrá la protección de grupos de riesgos (definidos en este protocolo), y deberá reducirse al mínimo necesario la cantidad de personas en modalidad de trabajo presencial. De acuerdo al Decreto Supremo N° 269, el estado de excepción constitucional rige hasta el 14 de septiembre inclusive. Etapa 2: Una vez terminado el estado de excepción constitucional y mientras se mantenga el estado de alerta sanitaria, deberá continuar la modalidad de teletrabajo extraordinario, sin perjuicio de avanzar paulatinamente en la vuelta al trabajo presencial. Durante esta etapa deberá mantenerse como prioritario el trabajo en modalidad de teletrabajo, debiendo cada tribunal o unidad judicial asegurar que el personal en modalidad presencial no sea superior al 50% de su dotación total. En ningún caso podrá considerarse en turnos presenciales a personas incluidas en los grupos de alto riesgo de contagios definidos en este protocolo. De acuerdo a las definiciones vigentes a esta fecha, la segunda etapa se extenderá entre el 15 de septiembre de 2020 y el 8 de febrero de 2021. Etapa 3: Terminado el estado de alerta sanitaria los tribunales y unidades judiciales deberán retomar el trabajo regular, pudiendo implementar la modalidad de teletrabajo ordinario de acuerdo a lo regulado en el Acta N° 41-2020 de la Excm. Corte Suprema. Se establece que cada tribunal o unidad judicial deberá elaborar un plan de trabajo para retomar gradualmente las funciones en modalidad presencial, privilegiando las labores que no pueden ser adecuadamente desarrolladas a través de teletrabajo, las que registren mayores retrasos y las con mayor impacto social. **SEGURIDAD DE FUNCIONARIOS Y USUARIOS EN RETORNO A TRABAJO PRESENCIAL.** La ministra vocera dijo que "el Poder Judicial implementará las medidas recomendadas por la autoridad sanitaria para dar las garantías necesarias para un adecuado retorno al trabajo en tribunales y unidades judiciales, y de acuerdo al cargo o función que la persona desempeñe y al nivel de interacción con otros y el lugar en que desarrolle la labor, se identifican tres niveles de exposición al contagio". Estos son: - **Expuesto a contagio:** funcionarios(as) que desempeñan labores de atención de público, notificaciones, participan en audiencias con más de diez personas en forma presencial, visitas a cárcel o centros de menores, y otras similares que requieran interacción diferente personas o en lugares ajenos a las dependencias del Poder Judicial. - **Mediana exposición a contagio:** funcionarios(as) que desempeñan labores administrativas en dependencias del Poder Judicial con espacios comunes o participan en audiencias con menos de diez personas en forma presencial o en que se puede mantener la distancia social. - **Baja probabilidad de contagio:** funcionarios(as) que desempeñan funciones administrativas en dependencias del Poder Judicial, en espacios comunes de menos de diez personas en forma presencial que permita mantener la distancia

social, o en oficinas o cubículos independientes. De acuerdo a estas categorías se han establecido la obligatoriedad de proveer a los funcionarios de elementos de protección personal y habilitación de espacios protegidos en las oficinas. También se establecen medidas para uso de dependencias y aforo máximo para oficinas. Asimismo, se define un protocolo de actuación, además para cada una de las actividades definidas como críticas. Estas son: • Atención de público • Desarrollo de audiencias • Notificaciones • Definición de turnos presenciales. • Gestión de reuniones. Todos los aspectos contenidos en el protocolo son obligatorios tanto para los funcionarios del Poder Judicial como para quienes asistan a las dependencias judiciales, proveedores y personal de empresas prestadoras de servicios.

## PROTOCOLO DE MANEJO Y PREVENCION ANTE COVID-19 EN TRIBUNALES Y UNIDADES JUDICIALES

<https://www.pjud.cl/documents/396588/0/Protocolo+mesa+de+trabajo+-+AD-623-2020.pdf/f7052d16-2749-4974-801e-fc945bd03f2a>

### Estados Unidos (Telemundo/RT):

- **Suprema Corte: miembros del Colegio Electoral deben elegir a quien gane el voto popular.** La Suprema Corte publicó este lunes un fallo que permite a los estados obligar a sus representantes en el Colegio Electoral a escoger a un candidato a la presidencia del país con base en los resultados del voto popular en los comicios generales. Esta decisión unánime de la máxima instancia judicial del país contradice así a la tomada en abril de 2019 por el Tribunal de Apelaciones del Décimo Circuito, que daba libertad de voto a los 538 electores que tiene ese organismo en el estado de Colorado, estado en el que se planteó la cuestión junto con el de Washington. En el veredicto de la Suprema Corte, la justice Elena Kagan afirmó que "nada en la Constitución prohíbe expresamente a los estados retirar a los electores presidenciales su capacidad de decisión en el voto". Pero añadió que la Carta Magna da poder a los estados para poner condiciones a estos delegados y a obligarlos a votar por un candidato en concreto. La ley del estado de Washington, dijo Kagan sobre uno de los dos casos planeados, "refleja una tradición de más de dos siglos de antigüedad. En esa práctica, los electores no son agentes libres; deben votar por el candidato elegido por los votantes del estado". La decisión termina así con una problemática generada por el complejo sistema empleado en las elecciones generales de EEUU, en las que los votantes no escogen directamente al futuro presidente sino que eligen y marcan la dirección de voto de unos delegados estatales que en diciembre se reúnen para, esta vez sí, escoger al futuro jefe del Ejecutivo y a su vicepresidente. Hasta ahora no estaba claro si los delegados podían ignorar el mandato de los ciudadanos de sus estados y votar según creyeran conveniente, algo no muy habitual pero que sí había ocurrido con anterioridad. Sin ir más lejos, tras los comicios de 2016 hubo cuatro delegados que se negaron a votar por la demócrata Hillary Clinton -uno de Colorado y tres de Nebraska- a pesar de que había resultado ganadora del voto popular en los estados que representaban, una decisión que no alteró el resultado final. Sin embargo, con la resolución del lunes, los estados tienen la posibilidad de obligar a votar a sus electores presidenciales según lo expresado por el pueblo, algo que la Corte Suprema consideró que debe ocurrir siempre. Además, la decisión del alto tribunal evita que ante un hipotético empate los miembros del Colegio Electoral tengan el poder de escoger unilateralmente al presidente de millones de estadounidenses. Ya en 1952 la Corte Suprema había indicado que los estados no violaban la Constitución al obligar a sus delegados a votar según el voto popular, aunque hasta ahora la corte nunca se había pronunciado sobre la constitucionalidad de estas medidas.

PETER B. CHIAFALO, LEVI JENNET GUERRA,  
AND ESTHER VIRGINIA JOHN, PETITIONERS  
v. WASHINGTON

ON WRIT OF CERTIORARI TO THE SUPREME COURT  
OF WASHINGTON

[July 6, 2020]

JUSTICE KAGAN delivered the opinion of the Court.

[https://www.supremecourt.gov/opinions/19pdf/19-465\\_i425.pdf](https://www.supremecourt.gov/opinions/19pdf/19-465_i425.pdf)

- **Un juez ordena el cierre temporal del oleoducto Dakota Access.** Un juez del Tribunal de Distrito para Columbia, EE.UU, dictaminó este lunes el cierre temporal del oleoducto Dakota Access, cuya obra ha motivado intensas protestas en el país norteamericano. Grupos de activistas se oponen al proyecto por el riesgo que lleva asociado para el medioambiente y para los nativos norteamericanos, como la tribu Sioux de la reserva Standing Rock y otras. "Temiendo graves consecuencias ambientales, las tribus de indios americanos en las reservas cercanas [al lago Oahe] han buscado durante varios años invalidar los permisos federales que permiten que el oleoducto Dakota Access transporte petróleo bajo el lago. Hoy, finalmente, logran ese objetivo, al menos por el momento", reza el comunicado de prensa del Tribunal de Distrito para Columbia. El proyecto de oleoducto subterráneo, de alrededor de 1.886 kilómetros de longitud, que planea transferir alrededor de 570.000 barriles por día, deberá estar inactivo y drenado completamente antes del próximo 5 de agosto para someterse a una evaluación ambiental. El Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE.UU. ha informado que le ocupará alrededor de 13 meses completar la revisión ambiental requerida. En 2016, el arranque de la construcción del oleoducto —que planea pasar por cuatro Estados, además de por el río Missouri y sitios sagrados como el Standing Rock Sioux— derivó en la convergencia de pueblos originarios más grande en Estados Unidos desde hacía más de un siglo. La Gran Nación Sioux (Očhéthi akówiŋ, como se denominan a sí mismos) se reunió para emprender una acción coordinada desde que en 1876 los Siete Consejos del Fuego se aliaron para combatir en la batalla de Little Bighorn, considerada una de las grandes derrotas sufridas por el Ejército estadounidense en las guerras contra los pueblos indígenas durante el siglo XIX. La abogada ambientalista Paola Doris Cortés Martínez ha contado a RT que la agenda del Gobierno de Trump hace caso omiso a las fuentes renovables de energía, a la vez que hace pasar a los activistas ecológicos por fanáticos.

### **Alemania (Deutsche Welle):**

- **Tribunal levanta restricciones introducidas por brote en matadero.** Un tribunal consideró "desproporcionado" el ámbito de aplicación de las medidas para frenar un brote de COVID-19 en un matadero del distrito alemán de Gütersloh, con más de 1.500 positivos por coronavirus. El Tribunal Superior Administrativo de Renania del Norte-Westfalia determinó que este estado federado debería, en tanto, haber dictado una normativa diferenciada en cuanto a la aplicación de las restricciones, introducidas el pasado 23 de junio por una semana y prolongadas el 30 de ese mismo mes por otros siete días. En un comunicado, el tribunal argumenta que en el caso de las primeras medidas restrictivas introducidas en la circunscripción de Gütersloh, y la vecina Warendorf, a raíz del brote en la cárnica Tönnies "no había nada que objetar", ya que con ello las autoridades ganaron tiempo para esclarecer la situación y podían contar así con una base sólida para ulteriores decisiones. No obstante, para la prolongación de las medidas restrictivas impuestas el pasado día 30 ya solo para la circunscripción de Gütersloh, "habría sido posible y necesario dictar una regulación diferenciada" en cuanto al ámbito de aplicación. Los resultados de los test masivos realizados entre la población de la circunscripción de Gütersloh tras el brote en la empresa con sede en la localidad de Rheda-Wiedenbrück reflejaban una variación considerable en lo que respecta a nuevos contagios confirmados entre los diferentes municipios. Teniendo esto en cuenta, el tribunal considera que ya no hay evidencias de que la situación de peligro ante posibles contagios sea mayor en algunos municipios de Gütersloh respecto a otras localidades situadas fuera de esta circunscripción. Por lo tanto, según la información actual, el ámbito de aplicación de las medidas restrictivas a toda la circunscripción de Gütersloh "ya no es compatible con los principios de proporcionalidad y de igualdad de trato", agrega la sentencia. El tribunal recuerda que un anterior recurso interpuesto por un ciudadano de Gütersloh contra las primeras medidas restrictivas introducidas el 23 de junio fue rechazado al considerar que existía "peligro concreto suficiente de que el virus se pudiera haber extendido ampliamente y de forma desapercibida" entre la población antes de que los empleados del matadero comenzaran la cuarentena. Además, el tribunal subrayó entonces que las medidas estaban limitadas inicialmente a una semana.

### **España (TC/El País):**

- **El presidente del Tribunal Constitucional apela a la lealtad institucional, justicia y sometimiento a la ley en el 40 aniversario de la institución.** El Presidente del Tribunal Constitucional, Juan José González Rivas, ha defendido esta mañana en el discurso inaugural de la conmemoración del 40 aniversario de la institución y en presencia de su Majestad el Rey, "la dignidad de la persona y los principios de lealtad institucional, justicia, solidaridad y sometimiento a la ley y al Derecho", como elementos esenciales dentro del marco europeo de convivencia política. González Rivas, ha insistido en que dichos principios constituyen la plenitud del ordenamiento jurídico que se basa en el "respeto y fomento de las tradiciones constitucionales comunes de los Estados en el desarrollo de los sistemas de justicia constitucional vigentes". El acto ha contado con la participación de las más altas autoridades del

Estado: la vicepresidenta primera del Gobierno, Carmen Calvo; la presidenta del Congreso, Meritxell Batet; la presidenta del Senado, Pilar Llop, el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes; los Ministros de Justicia, Juan Carlos Campo, de Defensa, Margarita Robles e Interior, Fernando Grande-Marlaska; la Fiscal General del Estado, Dolores Delgado; el Alcalde de Madrid, José Luis Martínez-Almeida y el jefe de la oposición, Pablo Casado así como numerosos miembros del cuerpo diplomático y personalidades del mundo académico, político y jurídico. Además de los magistrados que actualmente integran el órgano constitucional, han estado presentes en la conmemoración los presidentes y vicepresidentes eméritos del Tribunal y muchos de los juristas de reconocido prestigio que han formado parte de la institución en sus cuarenta años de historia. Durante su intervención, el Presidente ha resaltado la labor del Tribunal durante estas cuatro décadas como intérprete supremo de la Constitución en el sentido de haber reforzado del valor jurídico de la Carta Magna como norma ordenadora de la vida política, social y económica. Esta función, no obstante, supone un desafío y una responsabilidad permanente para el Tribunal. Asimismo, ha destacado la cuantiosa y fructífera actividad de los Magistrados en la protección de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos a través de un exhaustivo juicio de proporcionalidad junto con la ponderación de los derechos en colisión. Gracias a su copiosa jurisprudencia se han hecho efectivos el derecho a la libertad personal, de expresión, de información, reunión y manifestación, enseñanza, honor, intimidad, etcétera. En este contexto, el Tribunal Constitucional ha desempeñado un papel esencial dentro de nuestro ordenamiento jurídico al incorporar la doctrina emanada de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Presidente, durante la conmemoración, que se ha celebrado con un escrupuloso respeto de las normas sanitarias derivadas de la crisis del coronavirus, ha tenido un recuerdo para las víctimas de la pandemia y ha rendido homenaje a todo el pueblo español, desde los profesionales sanitarios a los servicios de limpieza, que de forma "excelente" se ha volcado en la solidaridad, "con un frecuente sacrificio personal y material" y que ha logrado mermar los efectos de la crisis. González Rivas también ha dedicado parte de su discurso al papel del Tribunal, como guardián y garante del sistema constitucional, durante el estado de alarma. Es este periodo se han dictado 1.486 resoluciones judiciales entre el Pleno y las Salas. Asimismo, como dato estadístico, en estos 40 años se han dictado 8.553 sentencias, 12.758 autos y 188.543 providencias. Finalmente, ha mostrado su sincero agradecimiento a todos los magistrados que estos 40 años han desarrollado su actividad jurisdiccional en el Tribunal, con un especial recuerdo a quienes no pueden estar ya con nosotros, a todo el personal que desempeña y ha desempeñado sus funciones en esta institución, especialmente a sus letrados y a quienes han hecho posible con su dedicación y esfuerzo la realización de los principios y valores de nuestro Estado Social y Democrático de Derecho que reconoce a la Monarquía parlamentaria como símbolo de su unidad y permanencia.

- **Audiencia rechaza que una madre pueda desheredar a sus hijas por no acudir al entierro de su padre.** Los hijos tienen reconocido en la mayor parte del territorio español el derecho a heredar al menos un tercio del patrimonio de sus padres cuando fallecen (lo que legalmente se denomina como legítima). La única excepción a esta regla es que hayan agredido físicamente a sus progenitores o les hayan privado de alimentos cuando los necesitaban. Desde hace algunos años, los jueces también admiten el maltrato psicológico por injurias, abandono o menosprecio como causa de desheredación, eso sí, siempre que se cumplan dos requisitos: que los hechos sean muy graves y que se puedan demostrar. Precisamente, la falta de acreditación suficiente de estos requisitos es lo que le ha valido a la Audiencia Provincial de Castellón para revocar la decisión de una mujer de desheredar a su hija por insultarla, abandonar el hogar familiar y no acudir al entierro de su padre. La sentencia (que puede consultar aquí) considera que estos episodios son indicativos de "un conflicto familiar no exento de cierto enconamiento" pero carecen de la gravedad suficiente para ser considerarlos como un maltrato psíquico continuado. Tal y como se recoge en el capítulo de hechos probados, la madre otorgó a lo largo de su vida cuatro testamentos, el último de ellos en el año 2008. Fue precisamente ese documento el que recogió por primera vez su deseo de legar todos sus bienes a cuatro personas cercanas y apartar a sus tres hijas de la herencia por "haberle maltratado de obra o injuriado gravemente de palabra". No obstante, no dio más detalles y no explicó en ningún momento por qué tomó una medida tan drástica. Tras la muerte de la mujer en 2012, una de las hijas decidió impugnar el testamento y llevarlo ante los tribunales. En su demanda solicitó suceder a su madre por no existir ningún motivo que pusiera en cuestión su derecho legítimo a tomar parte en la herencia. El resto de los herederos, por su parte, se opusieron a compartir los bienes de la fallecida y propusieron a varios testigos para demostrar la realidad del maltrato. **Una historia familiar turbulenta.** En el juicio se puso de relieve que, a lo largo de varios años, la familia se vio inmersa en numerosas discusiones en las que todos los miembros se profirieron "muchos insultos", llegando incluso a darse "algunos empujones". Por otro lado, los testigos narraron cómo la demandante abandonó el hogar familiar tras mantener una fuerte pelea con su padre (que derivó en un procedimiento penal) y cuando este falleció no acudió a su entierro, pese a la petición expresa de la madre. Según los recurrentes, todos estos hechos,

especialmente el referido al funeral, provocaron en la testadora una pena y una angustia que le acompañó el resto de sus días, de ahí que decidiera desheredar a su hija. Este argumento, sin embargo, no ha logrado vencer al tribunal. Los magistrados consideran que es probable que en el curso de las discusiones "se produjeran roces de orden físico" aunque, en todo caso, no se ha podido constatar que formaran parte de una agresión como tal. Asimismo, entienden que "el intercambio de insultos de manera generalizada" atendió más bien a una "diferencia de pareceres o caracteres" que a un propósito de agravio. Por otro lado, el fallo señala que, por mucho que la salud mental de la testadora se viera afectada por la salida del domicilio de la demandante y su posterior decisión de no asistir al entierro del padre, estas no fueron conductas "caprichosas" o dirigidas a dañarle personalmente, sino que se "produjeron en el marco de un enfrentamiento del que llegó a conocer la jurisdicción penal". Es decir, que la hija tenía motivos más que suficientes para distanciarse de su familia. **Desafecto.** Los ponentes recuerdan que, según la jurisprudencia del Supremo, "solo una falta de relación continuada e imputable al desheredado podría ser valorada como causante de unos daños psicológicos, precisando de igual forma que el maltrato psicológico debe ser reiterado (...) para integrar como causa de desheredación". O lo que es lo mismo: que el desafecto mutuo causado por un enfrentamiento puntual no puede servir de excusa para privar a un hijo de sus derechos hereditarios. La Sección Tercera de Audiencia de Castellón, por tanto, estima la demanda interpuesta por la hija de la fallecida y declara la nulidad de la causa de desheredación expresada en el testamento otorgado por su progenitora. En este sentido, le concede el derecho a percibir la parte legítima que legalmente le corresponde de la herencia y a participar en el reparto del tercio de mejora, reservado a los herederos forzosos.

### **Francia (EFE):**

- **La justicia abre investigación al Gobierno francés por el coronavirus.** La justicia francesa ha abierto una investigación contra tres de los miembros del Gobierno que se encargaron de gestionar la crisis del coronavirus: el primer ministro, Édouard Philippe -que ya ha dejado sus funciones-, y los sucesivos titulares de Sanidad, Agnès Buzyn y Olivier Véran. El Tribunal de Justicia de la República, competente para causas que implican a miembros del Ejecutivo en el ejercicio de sus cargos, indicó este martes en un comunicado que la Fiscalía ha abierto la investigación por el delito de abstenerse de luchar contra un siniestro. Las penas por ese cargo pueden llegar a ser de dos años de prisión y 30,000 euros de multa. El Tribunal de Justicia de la República había decidido la semana pasada aceptar nueve de las 53 denuncias examinadas contra ellos, mientras que descartó 34 por falta de interés de los denunciados para seguir el procedimiento o por estar incompletas, y una decena fueron archivadas. Las denuncias las presentaron médicos, asociaciones y ciudadanos particulares desde el inicio del confinamiento a mediados de marzo. Édouard Philippe dimitió el pasado viernes como primer ministro y fue sustituido por Jean Castex en el marco de la remodelación del Gobierno que ha llevado a cabo el presidente, Emmanuel Macron. Ahora ha asumido la alcaldía de la ciudad de Le Havre, tras ganar en la segunda vuelta de las elecciones municipales del pasado 28 de junio. Agnès Buzyn había dejado el Ministerio de Sanidad a mediados de febrero para presentarse como candidata a alcaldesa de París, pero no fue elegida y es actualmente concejal en la oposición. Le sustituyó Olivier Véran, que sigue como ministro tras la remodelación del Gobierno anunciada este lunes y está al frente de la gestión de la crisis sanitaria.

### **Rusia (Sputnik):**

- **Un tribunal militar impone multa a una periodista rusa acusada de "apología al terrorismo".** Un tribunal militar de Rusia impuso la multa de 500.000 rublos (\$6.940) a la periodista Svetlana Prokópieva, acusada de "apología al terrorismo" por haber conjeturado los posibles motivos de un joven que atentó contra una sede regional del comité de seguridad en 2018. "El tribunal [...] ordena la sanción en forma de multa de 500.000 rublos", anunció Andréi Morózov, el presidente del panel de jueces del Segundo Tribunal Militar del Distrito Oeste que celebró la vista del juicio oral en la ciudad de Pskov. La acusación había pedido para la periodista seis años de prisión, además de la inhabilitación profesional por cuatro años. La Unión de Periodistas de Rusia había expresado su apoyo a Prokópieva. El presidente del gremio, Vladímir Soloviov, celebró tras el anuncio del veredicto que Svetlana quede en libertad, pero calificó de negativo el hecho de que fue sancionada con una multa. El abogado Vitali Cherkásov dijo a Sputnik que "la defensa recurrirá la sentencia e insistirá en la absolucióón". La periodista sostuvo en todo momento que solo había intentado profundizar sobre los posibles motivos de un joven de 17 años que se detonó el 31 de octubre de 2018 a la entrada de la sede del servicio de seguridad ruso FSB en Arjánguelsk. El atacante murió en la escena. La explosión, que provocó heridas a tres agentes, fue calificada de atentado terrorista. El Kremlin reacciona. La prensa preguntó al portavoz del Kremlin, Dmitri Peskov, si se puede considerar que el presidente ruso ve la situación desde la misma perspectiva que la Fiscalía, que solicitó seis años de

prisión. Peskov comentó que en el caso de Prokópieva la Fiscalía no se guió por órdenes, sino por la ley. "La Fiscalía no se guía por orden del presidente, sino por la ley. Es un órgano de vigilancia, y en este caso es una posición absolutamente independiente la que tiene la Fiscalía", respondió. Peskov añadió que lo ocurrido con Prokópieva no significa que los periodistas no deban investigar por qué se cometen ataques terroristas. "Se trata del cumplimiento o incumplimiento de la legislación correspondiente de Rusia en la lucha contra el terrorismo", añadió. Reporteros sin Fronteras, aliviada tras el veredicto. La organización no gubernamental Reporteros sin Fronteras (RSF) declaró que se siente aliviada tras la decisión de tribunal sobre el caso de la periodista rusa Svetlana Prokópieva acusada de "apología del terrorismo". "Svetlana Prokópieva fue condenada a una multa de 500.000 rublos [6.125 euros] por 'justificar el terrorismo'. El tribunal no siguió al fiscal que había pedido una sentencia a seis años de prisión. RSF se siente aliviada y saluda la movilización en apoyo a la periodista", dice un tuit de la ONG etiquetado como "el periodismo no es un crimen". Además de la condena de cárcel, la acusación había pedido para la periodista una inhabilitación profesional de cuatro años pero el tribunal solo impuso la multa. UE considera injustificada la multa. A su vez, el portavoz del jefe diplomático de la UE, Peter Stano, declaró que la multa impuesta a la periodista rusa Svetlana Prokópieva no tiene justificación. "Se le ordenó el pago de una multa sustancial lo que consideramos injustificado", dijo Stano en un comunicado. Según el portavoz, la persecución a Prokópieva "demuestra que en la Federación de Rusia hay cada vez menos espacio para el periodismo independiente y la sociedad civil". Stano denunció la represión de la libertad de expresión y calificó el proceso contra la periodista de "políticamente motivado". "La libertad de prensa es la piedra angular de las sociedades democráticas que pueden prosperar solo si los ciudadanos tienen acceso a información confiable y pueden tomar decisiones informadas", subrayó el funcionario europeo al expresar la esperanza de que Rusia "cumpla con sus obligaciones nacionales e internacionales y garantice que los periodistas trabajen en un ambiente seguro y sin miedo a represalias". Asimismo reafirmó la determinación de la UE de defender la libertad de prensa y expresión y los derechos humanos. Reacción de la OSCE. Por su parte, el representante de la OSCE para la libertad de prensa, Harlem Désir, declaró que la multa impuesta a la periodista Prokópieva crea un precedente peligroso para los periodistas rusos. "Aunque me alegro de que Svetlana Prokópieva no haya sido condenada a prisión, el veredicto dictado en su contra crea un precedente peligroso para los periodistas rusos con respecto al ejercicio de su derecho a la libertad de expresión", dijo Désir citado por la oficina de prensa de la OSCE. Agregó que "Prokópieva no estaba relacionada con actividades terroristas y nunca justificó el terrorismo". "Espero que este veredicto quede anulado tras ser apelado", puntualizó el funcionario.

## *De nuestros archivos:*

**3 de abril de 2007**  
**Brasil (AFP)**

- **Una novia pide indemnización a un cura que no fue a la boda.** Una novia presentó en un juzgado del norte de Brasil un reclamo de indemnización por 60 salarios mínimos contra un sacerdote que se había comprometido a realizar la ceremonia de su casamiento pero no asistió al evento, informó la agencia de noticias Estado. Marcela de Lima Ferreira acudió al juzgado de Castanhal (interior del Estado de Pará) para exigir una indemnización de 22.800 reales por daños y perjuicios morales sufridos al suspenderse su boda, dijo la agencia. El hecho generó un inédito diferendo legal porque la novia argumentó que no tuvo aviso del sacerdote, el español Diego Arroyo, y ello le obligó a realizar la ceremonia en otra iglesia. "Con lo que ese padre hizo conmigo, él es más pecador que cada uno de nosotros", sostuvo Lima. La novia dijo que finalmente logró concretar su boda en otra parroquia, aunque no exenta de problemas, pues debió esperar más de dos horas para ajustar la documentación y además el cura sustituto vetó una banda musical que había escogido con su pareja para celebrar la ocasión. "Lo que esperaba que fuera el día más feliz de mi vida acabó siendo una angustia y un horror", afirmó la joven. Arroyo alegó que hubo "un error y confusión" derivado de un fallo administrativo y de un diferendo interno entre dos movimientos de la Iglesia, mientras su defensa señaló que Lima actuó con "mala fe" para obtener lucro.



***“Lo que esperaba que fuera el día más feliz de mi vida acabó siendo una angustia y un horror”***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

 [@anaya\\_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

---

*\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*